



**AVISO NÚM. 2020-0188
(10 DE JUNIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 09 de junio de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00271-00, se avoco conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 029 expedido por el alcalde de Chámeza Casanare el 04/06/2020, por el cual se extienden con modificaciones las restricciones (aislamiento obligatorio) derivadas de los Decretos ordinarios 531, 636 y 689/2020, conforme a los nuevos lineamientos trazados por el D.E. 749 del 28/05/2020, cuyos efectos cubren el lapso del 01 de junio al 01/07/2020, sin perjuicio de prórroga. El acto territorial acogió, transcribió en la motivación y precisó las medidas que dispuso el Gobierno en el D.E. 749/2020 (ver arts. 1, 2, 4 y 11); restringió funcionamiento de algunos establecimientos de comercio de víveres, verduras, e insumos agrícolas y pecuarios, durante dos días de la semana (art. 3); impuso cargas de bioseguridad e identificó otros que no podrán abrir actividades (ver ocho parágrafos del art. 3); señaló dos días (jueves y viernes) para movilizar transporte para el abastecimiento de los negocios locales (art. 5), con algunas excepciones (transporte de ganados y equipo de maquinaria amarilla); recabó cumplir medidas de bioseguridad para vehículos (art. 6) y personas que realicen actividades permitidas (art. 7); definió controles previos para reactivar sector de obras (art. 8); mantuvo prohibición de consumo público de bebidas embriagantes (art. 9) y el toque de queda en ciertos horarios y con algunas excepciones (art. 10); definió vigencia a partir de expedición y publicación (art. 12). Se invocaron múltiples fundamentos relativos a las funciones de los alcaldes (y los poderes extraordinarios de policía, entre ellos, arts. 2, 44, 45, 49, 95, 209, 314 y 315 de la Carta; Ley 136/1994 art. 1, modificado por la Ley 1551/2012 art. 29; la R-385/2020 del MINSALUD; varios Decretos Ejecutivos relativos a la etapa de aislamiento preventivo obligatorio, tales como: 457, 531, 593 y 636 y, específicamente, el D.L. 417/2020 y el ajuste general que introdujo el D.E. 749 del 28/05/2020 para esta nueva fase, denominada aislamiento inteligente, con reactivación gradual de algunas actividades productivas y de ejercicio de derechos y libertades personales, así como al Decreto Casanare 147 del 01/06/2020. Aludió a los informes sanitarios de la OMS, el MINSALUD y particularidades demográficas de ese municipio, para relacionarlos con los riesgos de la pandemia por COVID 19; igualmente, a los Decretos 22, 24, 25 y 26, que se han ocupado en el nivel local de dicha problemática.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00271-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La consulta del expediente digital se puede realizar en el portal institucional de esta Corporación, en el enlace avisos a la comunidad, en aparte específicamente rotulado para facilitar el conocimiento y la consulta de los interesados (art. 185-2 CPACA).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", written over a horizontal line.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General